

Gobierno del Estado de Oaxaca

Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad)

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-20000-19-1403-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1403

Criterios de Selección

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración del mandato normativo o atribuciones específicas, problemas normativos o estructurales identificados, cobertura geográfica, no fiscalizado en las Cuentas Públicas anteriores, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al cumplimiento del principio de anualidad de las transferencias federales etiquetadas, considera la revisión de 32 entidades federativas, en función de su impacto y/o implicaciones con cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas hacia las Entidades Federativas, fueron administradas por las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes conforme a los criterios y principios establecidos en los artículos 2, fracción XL, y 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, y debidamente registradas y soportadas documentalmente en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de anualidad), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del cumplimiento del principio de anualidad de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas (artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022), las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas en las 32 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, con relación al reintegro a la Tesorería de la Federación de las disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Antecedentes

El texto actual del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, encuentra su origen en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016, presentada por el Poder Ejecutivo Federal. La referida iniciativa fue turnada a la comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados para su dictamen y aprobación, y en ella se incorporó la propuesta del Ejecutivo Federal para incluir un artículo Décimo Tercero Transitorio conforme a las consideraciones siguientes: *“De igual manera dentro del proceso de revisión y análisis de la iniciativa se manifestó que en la actualidad las entidades federativas cuentan con recursos federales (subsidios, gasto reasignado, etc.) que les fueron transferidos en ejercicios fiscales anterior a 2015, pero que conforme a lo estipulado en los convenios o los calendarios de ejecución, ya no se pueden ejercer para los fines para los cuales fueron otorgados, toda vez que han concluido los plazos para la aplicación de esos recursos; por lo que, en términos de las disposiciones aplicables, lo que corresponde es el reintegro a la Tesorería de la Federación. Sin embargo, al tratarse de reintegros extemporáneos (posteriores a 2014), es factible que se le puedan aplicar cargas financieras o inclusive tengan que resarcir el posible daño a la hacienda pública. En razón de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora propone transparentar los recursos que permanecen “ociosos” en las cuentas bancarias de las entidades federativas, y que se lleve a cabo su reintegro a la Tesorería de la Federación, para darles una aplicación más eficiente y eficaz en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, sin que ello represente que las entidades federativas tengan que cubrir una carga financiera o un resarcimiento a la hacienda pública, para lo cual se considera acertado adicionar un Décimo tercer transitorio...”*

El artículo se incorporó en la Gaceta Parlamentaria número 4387-IV, año XVIII, el 19 de octubre de 2015; de esta manera se observó que el Décimo Tercero Transitorio presentado en el año de 2016 hizo referencia a recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2015 y a los derivados de la suscripción de convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que durante 2016 no se aplicaron conforme a calendarios de ejecución.

Para el ejercicio fiscal de 2017 se incluyeron los recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2016 que no hubieran sido devengados conforme a los calendarios respectivos. Por primera vez, en el ejercicio fiscal de 2018 se incluyeron aquellos recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2017 “destinados a un fin específico” referidos en las leyes aplicables, las reglas de operación de los programas presupuestarios, sus propios convenios y cualquier otro

instrumento legal; además, se hizo mención del momento devengado con relación a los calendarios de ejecución respectivos, lo cual implica que debía considerarse que los recursos sujetos a dicho artículo transitorio no hubieran sido devengados conforme a los propios calendarios de ejecución que en su caso se hubieran generado.

Del año 2019 y hasta el 2022, el artículo transitorio en mención cambia de número, al pasar del Décimo al Séptimo, e incluyó los recursos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores a 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente, mantiene la consideración del momento devengado y, adiciona a partir del ejercicio fiscal 2020, el momento pagado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables pues hasta entonces únicamente se tenía en cuenta el momento devengado.

En ese tenor, el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2022 queda redactado de la siguiente manera: *“Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado”*.

Resultados

Disponibilidad de los recursos

1. El Gobierno del estado de Oaxaca contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, identificados en 11 cuentas bancarias, de las cuales no presentaron evidencia que acredite que dichos recursos fueron devengados y pagados, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Tratamiento contable

2. El Gobierno del estado de Oaxaca contó con los registros contables de los saldos al 31 de diciembre de 2022, y en su caso, de los ingresos por concepto de rendimientos financieros de los recursos de las disponibilidades de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022.

Reintegros a la TESOFE

3. El Gobierno del estado de Oaxaca contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022, identificados en 5 cuentas bancarias que, conforme a la normativa correspondiente, no les son aplicables los alcances del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022; adicionalmente, para una cuenta bancaria se realizaron las gestiones correspondientes para no contar con disponibilidades.

Asimismo, el Gobierno del estado de Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó el reintegro extemporáneo a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022, incluyendo sus rendimientos financieros, de las cuales no presentaron evidencia que acredite que dichos recursos fueron devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, correspondientes a 4 cuentas bancarias por un monto de 2,136.4 miles de pesos, más 2.4 miles de pesos de rendimientos generados, para un total reintegrado de 2,138.8 miles de pesos.

La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DQDI-B/864/09/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 REINTEGRO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS
 DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
 CUENTA PÚBLICA 2022
 (Miles de pesos)

Núm. Cons.	Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2022	Fecha del reintegro	Importe reintegrado a la TESOFE	Importe por reintegrar a la TESOFE
1	SEFIN FORTAMUN	793.2	10-jul-23	793.2	0.0
2	SEFIN FIS MDF	1,339.6	10-jul-23	1,342.0	0.0
3	SEFIN SUBSEMUN	2.9	10-jul-23	2.9	0.0
4	SEFIN FORTASEG	0.7	10-jul-23	0.7	0.0
	TOTALES	2,136.4		2,138.8	0.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y pólizas con su documentación soporte.

4. El Gobierno del estado de Oaxaca no presentó la documentación que acredite el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022, y de sus rendimientos financieros, ni evidencia que acredite que los recursos fueron devengados y pagados conforme a la normativa aplicable, correspondientes a 1 cuenta bancaria por un monto de 11,710.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, artículo Séptimo Transitorio, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 RECURSOS NO REINTEGRADOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS
 DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
 CUENTA PÚBLICA 2022
 (Miles de pesos)

Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2022	Importe por reintegrar a la TESOFE
SEFIN PIFIT 2010 ITVO	11,710.8	11,710.8
TOTALES	11,710.8	11,710.8

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables.

2022-A-20000-19-1403-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,710,798.23 pesos (once millones setecientos diez mil setecientos noventa y ocho pesos 23/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por las disponibilidades de los recursos de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, de las cuales no presentaron evidencia que acredite que dichos recursos fueron devengados y pagados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación, artículo Séptimo Transitorio, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 13,849,579.23 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,138,781.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 2,396.87 pesos se generaron por cargas financieras; 11,710,798.23 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, recibidas por el Gobierno del estado de Oaxaca; así como el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de aquellas disponibilidades correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022 que no se devengaron y pagaron en términos de las disposiciones legales aplicables, conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Con base en la información proporcionada por el Gobierno del estado de Oaxaca, y como parte del alcance de esta auditoría de cumplimiento, se analizaron 11 cuentas bancarias en las que se identificaron disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, por lo que en caso de existir otras cuentas con disponibilidades de transferencias federales etiquetadas que no se hayan conocido con motivo de la revisión, es responsabilidad del Gobierno del estado de Oaxaca llevar a cabo las gestiones necesarias para dar cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022 y realizar el entero de los recursos a la TESOFE.

El Gobierno del estado de Oaxaca contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, en 11 cuentas bancarias, de las cuales no presentaron evidencia que acredite que dichos recursos fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, conforme al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

Asimismo, dio cumplimiento a la normativa aplicable, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022 y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que presentó los registros contables de los saldos de las disponibilidades de los recursos de las transferencias federales etiquetadas al 31 de diciembre de 2022 y se acreditó que en 5 cuentas bancarias no les era aplicable lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022 y para una cuenta bancaria realizaron las gestiones correspondientes para no contar con disponibilidades; asimismo, con motivo de esta auditoría y con la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del estado de Oaxaca, realizó los reintegros por 2,138.8 miles de pesos, respecto de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, ubicados en 4 cuentas bancarias.

No obstante, no presentó la documentación soporte que acredite el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2022, y de sus rendimientos financieros, ni evidencia que acredite que los recursos no fueron devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, por un monto de 11,710.8 miles de pesos, correspondientes a una cuenta bancaria.

En conclusión, durante el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno del estado de Oaxaca cumplió parcialmente con lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, respecto del manejo de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas de ejercicios fiscales anteriores.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SHTFP/SASO/3073/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 4 se considera como no atendido.



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca a 14 de septiembre de 2023

Oficio No. **SHTFP/SASO/3073/2023**

Asunto: **Se envía información para atender al oficio número DAGFCI/057/2023**

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "C" de la Auditoría Superior de la Federación.
Presente.

En atención al oficio **DAGFCI/057/2023** de fecha 01 de septiembre del presente año, mediante el cual notifican las Cédulas de Resultados Finales relacionadas con la auditoría número **1403** con título **"Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad)"** de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Sobre el particular y en mi carácter de enlace entre esta Entidad Federativa y ese Órgano Superior de Fiscalización; me permito remitir información y documentación proporcionada por la **Secretaría de Finanzas** referente a los resultados **3 y 4** consistente en cheques, transferencias electrónicas, cancelaciones bancarias, convenios aplicables y cédula de atención en original; cabe mencionar que la información se envía en (1 CD) debidamente certificado, referente a la solventación de las cédulas de resultados finales.

Asimismo, se remite en copias certificadas el acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, **expediente de presunta responsabilidad administrativa número DQDI-B/864/09/2023** que se encuentra en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción de esta Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, por las posibles irregularidades administrativas de servidores públicos en el resultado 3, para los efectos que haya lugar.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos; 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV, 29 primer párrafo y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 3 fracción XXVII, 4 fracción I y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 1, 3 fracción XXIV, 4 fracción I y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3 fracción II y XIV, 5 punto 11, 23 fracciones XXVI, XXXV, XLI y LV del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, publicado en el extra del periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 01 de febrero del 2023.

Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo

Atentamente



Lic. Marco Antonio Espinosa Rodríguez
Subsecretario de Auditoría y Transparencia en Obra



C.P. Letitia Elsa Reyes López - Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública
C.P. Iris Gamíz de la Rosa - Directora de Auditoría A - Para su conocimiento
Cep. Expediente y Minutario.
MAER/HR/AM/SMS

- 📍 Ciudad Administrativa Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 1
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
- 📞 Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
- 📞 Tel. 951 501 50 00, Ext. 10457 y 10458
- ✉️ dirección_la_shtfp@outlook.com
- 🌐 www.oaxaca.gob.mx/honestidad

Vol 3107
12 horas
700
Analizar 10-Oct-2023

18 SEP 2023
15:00
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Disponibilidad de los recursos.
2. Tratamiento contable.
3. Reintegros a la TESOFE.

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a las Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas (Principio de Anualidad) de la Cuenta Pública 2022.

1.- Disponibilidad de los recursos

Se verificó si el ente fiscalizado mantenía cuentas bancarias con saldos al 31 de diciembre de 2022, respecto de recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

2.- Tratamiento contable

Se analizaron los registros contables de los saldos al 31 de diciembre de 2022, en las cuentas bancarias con recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, y en su caso de los rendimientos financieros que hubieran generado.

3.- Reintegros a la TESOFE

Se constató que los recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, hubieran sido reintegrados a la Tesorería de la Federación, junto con sus rendimientos financieros, en términos de lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: artículo Séptimo Transitorio.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.